



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00057-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA CARRASQUILLA contra la sociedad COMEDICA S.A.S, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada a la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal.
2. Aclarar el trámite del proceso, porque pese a aludir a un proceso ordinario laboral de primera instancia, en los hechos se hace referencia a un acoso laboral; de ser este último, se adecuará tanto el poder como las pretensiones de la demanda.
3. Determinar en el hecho décimo primero (11°), las razones por las cuales fue llamado el demandante a descargos el 24 de septiembre de 2020 y el 02 de octubre del mismo año.
4. Enunciar en forma detallada el valor recibido por el demandante por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas.
5. Realizar la estimación razonada de la cuantía y con base en ello determinar el tipo de proceso que se pretende adelantar.
6. Allegar el medio de prueba relacionado en el numeral 2.8 del respectivo acápite, o en su defecto aclarar si el acta de descargos a la que quiso hacer referencia corresponde a la de 24 de septiembre de 2020.

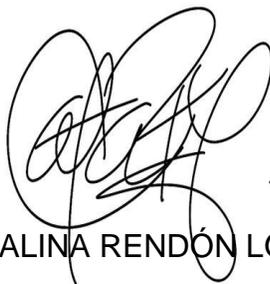
Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado NELSON DE JESÚS RESTREPO

RADICADO N° 2021-00057-00

MONTOYA, portador de la T. P. No. 117.037 del C. S. de la Judicatura, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 045 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria

